



CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, REPARTO Y COLOCACIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA, BOTELLAS INDIVIDUALES DE 500ML., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL HRAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ TAURINO MARTÍNEZ MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL HRAEV", a través de su representante, declara:

I.1. Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" es un organismo Público Descentralizado, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2 Que "EL HRAEV" está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

I.3. Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "EL HRAEV" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4 Que "EL HRAEV", para la realización de su objeto, requiere se le provean del servicio de alimentos para personal de "EL HRAEV" para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal No. 22104 "Productos Alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades" presupuesto emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante oficio número Oficio No. DGPYP-6- 0137 -2019 de fecha 15 de enero de 2019.

I.5 Que el presente contrato se formaliza mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Fracción III, artículo 42 y artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087

II. "EL PROVEEDOR" declara:

I.1 Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicio de suministro de agua embotellada, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.



1.2 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL HOSPITAL"

1.3 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle [REDACTED]

1.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 del penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato de servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL HRAEV" servicio de suministro, reparto y colocación de garrafones de agua purificada, botellas individuales de 500ml. que se lleva a cabo en "EL HRAEV" que se encuentran relacionados en el Anexo 1 de este contrato a precios unitarios fijos.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios objeto del presente contrato, por un presupuesto mínimo de \$41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 MN.N) y un máximo de \$103,750.00 (Ciento tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN.N) no causa IVA, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La cantidad por el servicio materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior a satisfacción de "EL HRAEV", previa validación de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de los servicios se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en pesos mexicanos, y posterior a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Deberá enviar mediante correo electrónico la siguiente información a la dirección hraev.serviciosgenerales@gmail.com:

- a) **Factura.-** en formato PDF que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y numero de contrato, el cual será entregado en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14 horas.
- b) **Comprobante digital xlm.**
- c) **Verificación de folio fiscal de la factura.**
- d) **Reporte de suministro mensual**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NUMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales	CONTRATO HRAEV/SV/005/AD/2019	Se omite en la página 2 el Registro Federal del contribuyente y domicilio de la persona física	Artículos 116 y 113 fracción I La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI)	<i>[Handwritten signature]</i>	Décima cuarta sesión extraordinaria de sesiones del Comité de Transparencia

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, "EL PROVEEDOR" reintegrará a "EL HRAEV" el importe entregado con anticipación en un plazo máximo de 10 días calendario a partir de que le sea requerido por "EL HRAEV".

La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL HRAEV" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

CUARTA.- VIGENCIA.- Tendrá una vigencia a partir del **18 de febrero al 31 de diciembre de 2019.**

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Se obliga de forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo el servicio materia de este contrato, conforme a las especificaciones detalladas en su Anexo 1.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado reciba del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- c) Hacer del conocimiento de "EL HRAEV", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.
- d) Informar a "EL HRAEV" los avances y cumplimiento del presente contrato.
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de sus trabajadores; así mismo, "EL PROVEEDOR" conviene, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "EL HRAEV", en relación con la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- f) Asumir toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio materia de este contrato, liberando a "EL HRAEV" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- g) Se obliga a no divulgar la información proporcionada por "EL HRAEV", por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven del objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de la Federación por conducto de "EL HRAEV".
- h) Al término de este Contrato, devolver a "EL HRAEV", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de "EL PROVEEDOR", o bajo su control directo o indirecto.
- i) Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago(s) en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
- j) A entregar en tiempo y forma los recibos o facturas en originales que correspondan para el pago.
- k) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HRAEV", de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- l) **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- m) Los gastos de transportación serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que el servicio sea recibido de conformidad por **"EL HRAEV"**.
- n) Deberá presentar las correcciones a las facturas solicitadas por **"EL HRAEV"**, y hasta en tanto, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.
- ñ) Así como las demás obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las penas convencionales estipuladas en la Cláusulas Séptima.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL HRAEV".-

- a) Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera de este contrato.
- b) A vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el presente y su anexo.
- c) A proporcionar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene **"EL HRAEV"**.
- d) A exigir el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o por pago de lo indebido.
- e) Podrá celebrar convenios modificatorios del contrato, de acuerdo con lo establecido con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- f) A designar como Administrador del Contrato, al Subdirector de Recursos Humanos **"EL HRAEV"**, quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- g) En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, **"EL HRAEV"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso de los plazos pactados para la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al **0.5%** por cada día de atraso aplicado sobre el valor del servicio no entregado o servicios entregados con deficiencia, atraso o incumpliendo el requerimiento, pasado este plazo **"EL HRAEV"** tendrá la facultad de recibir o cancelar el servicio.

El proveedor acepta que se descuente la penalización de facturas por pagar o bien entregará al "EL HRAEV" el importe de la penalización calculada y aplicada por el administrador del contrato estableciéndose como límite el 10% del valor del contrato sin incluir IVA.

No procederá la aplicación de penas convencionales cuando el incumplimiento sea imputable al "EL HRAEV" y/o el proveedor justifique que el retraso es imputable a terceros y notifique por escrito la situación al Administrador del Contrato y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, al menos con 24 horas de anticipación.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Ambas partes convienen en que serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por haber cumplido el objeto del contrato.
- c) Por suspensión en la prestación de los servicios por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.
- d) Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo, dará lugar a que la parte afectada opte entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, siendo la responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados.

- a) Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- b) Porque la Autoridad Gubernamental competente, del domicilio de "EL PROVEEDOR" emita orden a este, que impida la prestación de los servicios y, como consecuencia, "EL PROVEEDOR" quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.
- c) Por suspensión en la prestación del servicio por causas injustificadas para otorgar la debida atención.
- d) Si "EL PROVEEDOR" incurre en falsedad de declaraciones respecto de lo asentado en el presente contrato.
- e) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios en los plazos establecidos en el presente contrato y se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas, según corresponda.
- f) El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. COSTOS.- Ambas partes acuerdan que, las condiciones, y términos del presente Contrato serán fijos durante su vigencia, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que no podrá agregar alguno adicional y serán inalterables durante la vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.



Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV", además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que el presente contrato previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria Tamaulipas, el día **13 de febrero de 2019**.

"EL HRAEV"
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL

C. JOSÉ TAURINO MARTÍNEZ MONTOYA

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato servicio de suministro, reparto y colocación de garrafones de agua purificada, botellas individuales de 500ml., celebrado entre el HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" y **JOSÉ TAURINO MARTÍNEZ MONTOYA**, de fecha 13 de febrero de 2019, por un presupuesto de \$41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 MN.N) y un máximo de \$103,750.00 (Ciento tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN.N) no causa IVA, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.



Descripción de los bienes	Consumo máximo estimado	Consumo mínimo estimado	Costo unitario no causa IVA	Monto mínimo	Monto máximo
Garrafrones de 19 lts., de polipropileno, con sello de garantía de la empresa distribuidora, sellada en el envase herméticamente, con etiqueta de la empresa.	2000	5000	\$19.50	\$39,000.00	\$97,500.00
Botellas de 500 ml c/u, de polipropileno, con sello de garantía de la empresa distribuidora, sellada herméticamente.	1000	2500	\$2.50	\$2,500.00	\$6,250.00

Anexo 1 (UNO)
“Características Técnicas, Alcances, Especificaciones”

- El personal para el servicio de suministro interno deberá presentarse en caseta 2 debidamente identificado para realizar los recorridos en compañía del supervisor de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.
- El personal para el suministro interno deberá presentar un diablito para transportar los garrafrones a las áreas.
- Corresponderá al proveedor acomodar los garrafrones en el lugar asignado o indicado por el supervisor de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.
- El servicio será prestado en las áreas del HRAEV de lunes a viernes a las 09:00 hrs.
- La presentación del producto deberá ser en garrafón de policarbonato, pet o cualquier otro material que proponga el proveedor siempre y cuando cubra con las necesidades de la dependencia, con asa y de una capacidad de 19 litros.
- El suministro de agua embotellada deberá de ser de conformidad a las normas oficiales mexicanas aplicables.
- “El PROVEEDOR” deberá presentar copia de la licencia sanitaria vigente respectiva para prestar este servicio emitida por la secretaría de salud respecto al establecimiento del Hospital.
- “El PROVEEDOR” proporcionará en COMODATO al Hospital dentro de los 10 primeros días posteriores a la firma del contrato el suministro de 22 equipos enfriadores y calentadores de agua y 8 dispensadores sencillos.
- 2 exhibidores o racks suficientes para la guarda de 10 garrafrones cada uno.
- “El PROVEEDOR” deberá entregar mensualmente análisis bacteriológico dentro de los primeros 10 días hábiles, en caso de no entregarlo será motivo de penalización de contrato.
- “El PROVEEDOR” se obliga a manifestar que cumple con la NOM-127-SSA1-1994 y NOM-201-SSA1-2002, anexando copia del análisis bacteriológico vigente.
- “El PROVEEDOR” será el encargado del mantenimiento preventivo y correctivo de los enfriadores.
- Las botellas de 500 ml. deberán tener una caducidad de 12 meses posteriores a la fecha de su entrega.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]